

28/01/04

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 55 del 4 de abril de 2003, la M. I. Municipalidad de Guayaquil expidió la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del aeropuerto internacional Simón Bolívar”.

Que el artículo 3 de la referida Ordenanza Municipal señala que la tasa que deben pagar los usuarios que se ausenten del país será recaudada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, a través de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil o por quien ambas entidades designen.

Que en función del eficiente control de la recaudación tributaria de la tasa antes mencionada es necesario que las compañías de aviación se conviertan en agentes de percepción de la referida tasa.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas con oficio No. 0063 SGJ-2004 de fecha 13 de enero de 2004, ha otorgado dictamen favorable a la presente ordenanza.

En ejercicio de la atribución constante en el Art. 228 párrafo segundo de la Constitución Política.

EXPIDE

La REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”.

Artículo 1.- Se sustituye el artículo 3 por el siguiente:

“Art. 3.- Se constituye, por esta Ordenanza, a las compañías de aviación en agentes de percepción de la tasa por uso de las instalaciones del aeropuerto internacional Simón Bolívar, que deben pagar las personas que se ausenten del país, conforme el artículo 1 de esta ordenanza.

La tasa será recaudada por las compañías de aviación y registrada en el boleto aéreo al momento de su emisión, para cuyo efecto se hará constar el valor y código de identificación de la tasa. Las compañías de aviación, en su

calidad de agentes de percepción, entregarán a la M. I. Municipalidad de Guayaquil los recursos percibidos por la recaudación de esta tasa dentro de los diez primeros días calendario del mes siguiente a la recaudación. La M. I. Municipalidad de Guayaquil, a través de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, emitirá las instrucciones que sean necesarias para la recaudación y entrega de los recursos provenientes de la tasa.

La recepción de estos recursos la efectuará la M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil o de la institución que administrativamente designen conjuntamente la M. I.

Municipalidad de Guayaquil y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil o por cualquier otro mecanismo que se establezca conjuntamente.

Las compañías de aviación están obligadas a prestar las facilidades a la M. I. Municipalidad de Guayaquil para que, a través de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, efectúe el control y verificación de los reportes y pagos realizados por concepto de la tasa materia de esta ordenanza.

El retraso en la entrega de los valores recaudados a la M. I. Municipalidad de Guayaquil causará intereses de mora, conforme lo establecido en el artículo 20 del Código Tributario.

Artículo 2.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de

Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha once y dieciocho de diciembre del año dos mil tres, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, diciembre 18 del 2003

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y, 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**, una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el señor Jaime Nebot Saadi, **ALCALDE DE GUAYAQUIL**, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres. **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, diciembre 19 del 2003.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

RAZÓN: Siento como tal que mediante oficio No. AG-2003-49290 de diciembre 18 del 2003, dirigido al señor doctor Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, se remitió en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 127 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. 7 del Código Tributario, para el dictamen correspondiente, la reforma a la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar”, que fuera

aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 18 de diciembre del 2003; y que mediante oficio No. 0063 SGJ-2004 de enero 13 del 2004, el Dr. Luis Benalcázar, Subsecretario Jurídico Ministerial, contestando lo solicitado expresa lo siguiente: “Me refiero a su oficio No. AG-2003-49290 de 18 de diciembre del 2003, ingresada el 30 de los mismos mes y año, adjunto al cual remite el proyecto de Reforma a la “Ordenanza que establece la tasa por uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar”, a fin de que esta Cartera de Estado de acuerdo con el Código Tributario, otorgue dictamen favorable en forma previa a su publicación en el Registro Oficial. Del análisis del proyecto de ordenanza y las disposiciones aplicables al presente caso, se desprende lo siguiente: 1. El Art. 7 del Código Tributario, dispone que la facultad reglamentaria que la ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. 2. Con acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del 2001, el Titular de esta Cartera de Estado delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir dictamen señalado en el artículo 7 del Código Tributario. 3. La Ordenanza materia de análisis tienen por objeto reformar el Art. 3 de la Ordenanza que establece la Tasa por el Uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, constituyendo a las Compañías de Aviación en agentes de percepción de la tasa por el uso de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, que deben pagar las personas que se ausentan del país y, reglamentar su recaudación y entrega a la M. I. Municipalidad de Guayaquil. 4.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 871 de 9 de octubre del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 786 de 18 del mismo mes y año, el señor Presidente Constitucional de la República autorizó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil para que pueda realizar la transformación, mejoramiento y administración en el Registro Oficial No. 532 del 29 de igual mes y año y No. 31, publicado en el Registro Oficial No. 970 de 4 de julio de 1998, publicada en el Registro Oficial No. 503 de 28 de enero del 2002, las municipalidades dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para crear y regular tasas y derechos aeroportuarios, a través de ordenanzas que para el efecto se expidan. 5. Según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Régimen Municipal, las ordenanzas tributarias para su vigencia deben obligatoriamente ser publicadas en el Registro Oficial. Sobre la base de las disposiciones legales antes señaladas, esta Cartera de Estado otorga **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto de **REFORMA A LA “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR”**.(sic).

En cumplimiento de lo que prevé la ley, se procederá a su publicación en el Registro Oficial. LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de enero del 2004.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

Publicada en el Registro Oficial No. 261 el miércoles 28 de enero del 2004.

